

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2021-00328-00  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado: FUNDACION ASESORIAS E INVESTIGACIONES P.

En atención al oficio remitido por **BANCO FINANDINA**, el cual comunica que las personas relacionadas en la petición no figuran como titular de Cuentas de Dineros en los Bancos en mención, y no poseen vínculo comercial alguno, por lo que no es posible atender la orden de EMBARGO. La **CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**, comunica que se realizó la inscripción de Embargo del Establecimiento de Comercio FUNDACION ASESORIAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES AIP NARIÑO con matrícula mercantil No. 193053. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGESE**: al expediente de la referencia los oficios allegados por **BANCO FINANDINA y CAMARA DE COMERCIO DE PASTO**, relacionado con la respuesta a la solicitud emanada por este Despacho.
- 2.- **PONER** en conocimiento de la parte ejecutante los oficios aludidos en precedencia para lo correspondiente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

N.u.

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy 12 de agosto de 2021.</p> <p><a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85</a></p>
--

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA**  
Secretaria